CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE EDICIÓN DE VIDEO Y AUDIO EN TIEMPO REAL EN MÚLTIPLES PISTAS Y UN SISTEMA INTEGRAL TRISUIT 14, PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAVIER PÉREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ, COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES, AMBOS ASISTIDOS POR LA LIC. CARLA CAMPOS RAYADO, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HUBOX S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha de recepción del tres de noviembre del año dos mil diecisiete, a través de la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-2051/SRF/11-2017, solicitó a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de un Software de edición de video y audio en tiempo real en múltiples pistas y Un Sistema Integral TRISUIT 14, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Con fecha dieciséis de noviembre del año en curso se declaró desierta en la etapa de fallo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T51-2017, en virtud de no ser susceptible de analizar las propuestas económicas, de conformidad con el artículo 46 fracción III, Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Con fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-2329/SRF/11-2017, signado por la Lic. Carla Campos Rayados, solicitó a esta Unidad, realizar por segunda ocasión el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la Cobertura de Tratados, referente a la adquisición de un Software de edición de video y audio en tiempo real en múltiples pistas y Un Sistema Integral TRISUIT 14, para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios con número SH/0783-2/2017, de fecha 31 de marzo del 2017, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal a cargo de los recursos del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados FASP 2017, aunado al oficio FGE/DGUDPyA-2330/SRF/11-2017, signado por la Lic. Carla Campos Rayado, en su carácter de Directora General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con cargo a la partida presupuestal 5911. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"**, con fecha 28 de noviembre de 2017, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número UPAC-IE-T55-2017 (Segunda vuelta), Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 47, 48, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Libre y Soberano de Morelos, y de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de adjudicación de conformidad con los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

A) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
B) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
C) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
D) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
E) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato, y;
F) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una Institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3 Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1,3,4,5,6 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 fracción IV y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 1, 4, 5, 6, 9 fracciones I, IX y XI, 14, 32, 33, 38 fracción II, IV, XVII, XX y XXI, 39 y 40 fracción II, VI, XXIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Titular General como tramitador del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 32,240 (Treinta y dos mil doscientos cuarenta), de fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil trece, ante la fe de la Maestra en Derecho, Araceli Hernández de Coss, Notario Público número Treinta y nueve del Estado de México; por medio del cual se constituye una persona moral denominada; **"HUBOX" S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es:

a) La compra, venta, importación, exportación distribución, consignación, representación, comercialización y renta de equipo de telefonía celular, de equipos de cómputo, accesorios telefónicos, así como compra y venta de consumibles y servicios.
b) La importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, mantenimiento, adiestramiento, ingeniería, asesoría, servicio , fabricación, arrendamiento de equipos de redes y equipo de comunicaciones, cómputo, equipo de control, instrumentación y equipo electrónico en general, así como dedicarse al comercio en general.
c) La compra, renta, ensamble, fabricación, reparación, instalación, comercialización, distribución, importación y exportación, de consolas de juegos, equipos electrónicos en general, audio, video, proyección, impresoras y centros de cómputo, software, hardware, sus partes, implementos, accesorios; refacciones, herramientas, materiales y en general de componentes eléctricos y electrónicos útiles y necesarios para el debido cumplimiento del objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 32,511 (Treinta y dos mil quinientos once), de fecha ocho del mes de agosto del año dos mil trece, ante la fe de la Maestra en Derecho, Araceli Hernández de Coss, Notario Público número Treinta y nueve del Estado de México, se le otorga Poder

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Especial Limitado, al [redacted] con las facultades legales para actos de Administración, concediéndole al efecto, la suma de facultades inherentes a esta clase de mandatos, mas las especiales que requieran cláusula o autorización especial y expresa conforme a la Ley, con la amplitud que señalan los dos primeros párrafos del Articulo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en el DISTRITO Federal y demás Entidades de la Republica Mexicana. Teniendo todas las de un Administrador General, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Poderdante, administrar toda clase de bienes, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por su representada, hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas, y en este acto se identifica en éste acto con Pasaporte, en la cual consta su firma y fotografía, con número [redacted] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T55-2017 (Segunda vuelta), su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** el fallo y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes y de conformidad con el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente contrato:

Renglón	DESCRIPCIÓN GENÉRICA Y ESPECIFICACIÓN:	Unidad	Cantidad
1	SOFTWARE DE EDICIÓN DE VIDEO Y AUDIO EN TIEMPO REAL EN MÚLTIPLES PISTAS ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FORENSE PORTÁTIL PARA LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MOVILES UFED TOUCH 2 INCLUYE:	Software	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	• DISPÓSITIVO UFED TOUCH 2 • SOFTWARE PHYSICAL ANALYZER • KIT DE CABLES • FUENTE DE PODER • MALETÍN • ORGANIZADOR DE CABLES • SOFTWARE UFED REPORT MANAGER • MANUAL • CEPILLO LIMPIADOR • USB DE ALMACENAMIENTO • ADAPTADOR PARA CARRO • CÁMARA • TARJETAS DE CLONACIÓN DE SIM • ADAPTADOR MICROSIM • KIT DE ALMACENAMIENTO		
2	SISTEMA INTEGRAL TRISUIT 14 QUE INCLUYE LOS MÓDULOS VIDEO ACTIVE, VIDEO INVESTIGADOR Y AUTO MEASURE, ESTE SOFTWARE POTENTE Y VERSÁTIL CONSTA DE : HERRAMIENTAS ANALÍTICAS DE MEJORA, OPERACIÓN EN TIEMPO REAL, REPRODUCCIÓN DE PISTAS MÚLTIPLES DE VIDEO SIN COMPRIMIR, POSIBILIDAD DE CAPTURAR , EDITAR Y EXPORTAR VIDEO Y AUDIO INCLUYENDO MÚLTIPLES FORMATOS DE HD, VIDEO ANÁLOGO SIN COMPRIMIR, ENTRE OTROS; ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: CONVERSION DE ARCHIVOS, FILTROS DE ENFOQUE, DE MULTIPLEXION, FILTROS DE ELIMINACIÓN DE RUIDO, FILTROS DE DETECCIÓN, ESTABILIZACIÓN DE IMÁGENES, REALCE, EDITOR DE HISTOGRAMA, SEGMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, TRANSFORMACIÓN, ZOOM, VELOCIDAD, RECONSTRUCCIÓN Y FOTOGRAMETRÍA; ADEMÁS CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES DE FUNCIONALIDAD COMO LO ES INTERFACE DE USUARIO INTUITIVA, RÁPIDA Y EFICIENTE ORIENTADA AL MANEJO ANALÍTICO DE VIDEO E IMÁGENES, IMPORTACIÓN DE IMÁGENES, VIDEO Y AUDIO USANDO LOS FORMATOS COMERCIALES EXISTENTES, ADEMÁS DE FUENTES ANALÓGICAS Y DIGITALES, SEPARACIÓN DE CÁMARAS Y CAMPOS MULTIPLEXADOS, APLICACIÓN DE FILTROS SIN MODIFICAR, ALTERAR Y SIN PERTURBAR LA EVIDENCIA ORIGINAL, EXTRACCIÓN DE IMÁGENES FIJAS DE MAS RESOLUCIÓN, OBTENIDAS DE VIDEO, QUE PUEDAN SER PROCESADAS POSTERIORMENTE, ENTRE OTRAS EL DE CLARIFICACIÓN, EDICIÓN DE IMÁGENES DE ACUERDO A NECESIDADES, CON HERRAMIENTAS PROFESIONALES DE EDICIÓN DE IMÁGENES, EDICIÓN LINEAL Y/O NO LINEAL DE VIDEO, ENSAMBLE Y EXPORTACIÓN DE VIDEOS PRODUCIDOS, FACILIDADES PARA ORGANIZAR Y DOCUMENTAR EL TRABAJO Y LOS CASOS CON PISTAS AUDITABLES. Incluye: • SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SITIO DE CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA (8 HORAS) • CURSO DE 16 HORAS EN SITIO PARA EL USO DEL SISTEMA • MANTENIMIENTO ANUAL POR DOCE MESES. • SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL 7X24 DURANTE DOCE MESES INCLUIDO • SOPORTE TÉCNICO DE SEGUNDO NIVEL 5X8 HORARIO DEL PACIFICO, EUA, DURANTE DOCE MESES INCLUIDO • RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL CORRESPONDIENTE AL 15 % DEL VALOR DEL SISTEMA • COMPUTADORA WORKSTATION: DESKTOP Z240 INTEL CORE I7 RAM DE 16 GB DD 1 TB SFF MODELO WORKSTATION HP Z240 MARCA HP PROCESADOR CORE I7 MEMORIA RAM 16 GB CRECIMIENTO 64 GB DISCO DURO 1 TB PANTALLA PLANA LED 22" 1980X1240 TARJETA DE VIDEO NVIDIA QUADRO 1GB FULL HD SIN UNIDAD óptica (CD/DVD/BLURAY) Número DE PUERTOS USB 6 USB 3.0 / 4 USB 2.0 SIN LECTORES FLASH WIRELESS RED 10/100/1000 MBPS OTRAS CONEXIONES 2 DISPLAYPORT 1.2 / 1 DVI-I DE UN ENLACE/2 PS/2 / 1 RJ-45 / 1 ENTRADA DE LÍNEA DE AUDIO / 1 SALIDA DE LÍNEA DE AUDIO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64 SIN WEB CAM COLOR NEGRO OTROS GARANTÍA 3 AÑOS	Software	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se adquiere se desglosa de la siguiente manera:

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario	Subtotal
	PARTIDA 1 / RENGLÓN 1				
I	SOFTWARE DE EDICIÓN DE VIDEO Y AUDIO EN TIEMPO REAL EN MÚLTIPLES PISTAS ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FORENSE PORTÁTIL PARA LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MOVILES UFED TOUCH 2 INCLUYE:	software	1	$298,386.55	$298,386.55
II	DISPOSITIVO UFED TOUCH 2	Pieza	1	$23,504.48	$23,504.48
III	OFTWARE PHYSICAL ANALYZER	software	1	$11,253.78	$11,253.78
IV	KIT DE CABLES	kit	1	$521.17	$521.17
V	FUENTE DE PODER	Pieza	1	$1,244.92	$1,244.92
VI	MALETÍN	Pieza	1	$1,444.99	$1,444.99
VII	ORGANIZADOR DE CABLES	Pieza	1	$21,120.00	$21,120.00
VIII	SOFTWARE UFED REPORT MANAGER	software	1	$28,669.00	$28,669.00
IX	MANUAL	Pieza	1	$450.00	$450.00
X	CEPILLO LIMPIADOR	Pieza	1	$820.00	$820.00
XI	USB DE ALMACENAMIENTO	Pieza	1	$2,292.42	$2,292.42
XII	ADAPTADOR PARA CARRO	Pieza	1	$1,197.78	$1,197.78
XIII	CÁMARA	Pieza	1	$13,651.61	$13,651.61
XIV	TARJETAS DE CLONACIÓN DE SIM	Piezas	1	$159.00	$159.00
XV	ADAPTADOR MICROSIM	Pieza	1	$3,174.15	$3,174.15
XVI	KIT DE ALMACENAMIENTO	kit	1	$13,108.50	$13,108.50
		SUBTOTAL PARTIDA 1			$420,998.35
	PARTIDA 2 / RENGLÓN 2				
	SISTEMA INTEGRAL TRISUIT 14 QUE INCLUYE LOS MÓDULOS VIDEO ACTIVE, VIDEO INVESTIGADOR Y AUTO MEASURE,	software	1	$501,144.05	$501,144.05
	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL SITIO DE CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA (8 HORAS)	servicio	1	$136,106.06	$136,106.06
	CURSO DE 16 HORAS EN SITIO PARA EL USO DEL SISTEMA	servicio	1	$40,876.03	$40,876.03
	MANTENIMIENTO ANUAL POR DOCE MESES.	servicio	1	$90,199.61	$90,199.61
	SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL 7X24 DURANTE DOCE MESES INCLUIDO	servicio	1	$134,393.25	$134,393.25
	SOPORTE TÉCNICO DE SEGUNDO NIVEL 5X8 HORARIO DEL PACIFICO, EUA, DURANTE DOCE MESES INCLUIDO	servicio	1	$229,322.04	$229,322.04
	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ANUAL CORRESPONDIENTE AL 15 % DEL VALOR DEL SISTEMA	servicio	1	$121,232.81	$121,232.81
	DESKTOP HP Z240 INTEL CORE 17 RAM DE 16 GB DD 1 TB SFF	equipo	1	$47,052.81	$47,052.81
	MODELO WORKSTATIÓN HPZ240				
	MARCA HP				
	PROCESADOR CORE I7				
	MEMORIA RAM 16 GB				
	CRECIMIENTO 64 GB				
	DISCO DURO 1 TB				
	PANTALLA PLANA LED 22" 1980X1240				
	TARJETA DE VIDEO NVIDIA QUADRO 1GB FULL HD				
	SIN UNIDAD ÓPTICA (CD/DVD/BLURAY)				
	NÚMERO DE PUERTOS USB 6 USB 3.0 / 4 USB 2.0				
	SIN LECTORES FLASH				
	WIRELESS				
	RED 10/100/1000 MBPS				
	OTRAS CONEXIONES 2 DISPLAYPORT 1.2 / 1 DVI-I DE UN ENLACE/2 PS/2 / 1 RJ-45 / 1 ENTRADA DE LÍNEA DE AUDIO / 1 SALIDA DE LÍNEA DE AUDIO				
	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO 64				
	SIN WEB CAM				
	COLOR NEGRO				
	OTROS GARANTÍA 3 AÑOS				
		SUBTOTAL PARTIDA 2			$1'300,326.66
				SUBTOTAL	$1'721,325.01
				IVA	$275,412.00
	IMPORTE TOTAL PARTIDA 1 / Y PARTIDA 2			TOTAL	$1'996,737.01

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario de la adquisición durante la vigencia del contrato, o la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$1'721,325.01** (**Un millón setecientos veintiún mil trescientos veinticinco pesos 01/100 M.N.**), más la cantidad de **$275,412.00 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Agregado, lo que nos da un gran total de **$1'996,737.01 (Un millón novecientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la adquisición materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslados, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura previa conformidad de la Fiscalía, misma que deberá de contener cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin errores en importes y de escritura o tachaduras, recabando en la misma: el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione los bienes objeto del presente contrato, y a entera satisfacción de la Fiscalía.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla en las oficinas ubicadas en Calle Nueva Italia, número 5 Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA El **"PROVEEDOR",** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato dentro de las 15 días hábiles a partir de la formalización del contrato, en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

"PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los mismos, sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por **Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta,** de fecha 11 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza **3028-04278-4** y línea de validación **A18B ZCLE 17,** por un monto de **$399,347.40 (Trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.)** equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectiva la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso de la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, así como también se compromete a entregar una carta garantía en papel membretado de la empresa, contra vicios ocultos, de fabricación y de todo tipo, de conformidad con las características contenidas en el presente contrato, con vigencia de seis meses como mínimo, a parir de que sean recibidos los bienes, precisando los alcances limitaciones, misma que deberá de ser entregada ante la oficina del área requirente o de la unidad administrativa encargada para tal efecto.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR",** por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación o solicitud de reposición, dicha recepción se hará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Central de Servicios Periciales, ubicadas en Av. Emiliano Zapata No. 803, Col. Buena Vista, Cuernavaca. C.P. 62130.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores,

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato

e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.

f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);

h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;

i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;

j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y

k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;

c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;

d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;

i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, procederá a través del área requirente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número UPAC-IE-T55-2017 (Segunda vuelta), que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima segunda y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

M.L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ.
COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. CARLA CAMPOS RAYADO.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE DE EDICIÓN DE VIDEO Y AUDIO EN TIEMPO REAL EN MÚLTIPLES PISTAS Y UN SISTEMA INTEGRAL TRISUIT 14, PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HUBOX S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $1'996,737.01 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, NÚMERO UPAC-IE-T55-2017 (SEGUNDA VUELTA), CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos